

**ACTA SESION DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-205/2013 DEL 31 DE OCTUBRE 2013**

En la Sala de Sesiones de Junta Directiva, ubicada en Calle Rubén Darío N° 901, San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, se realizó la reunión de los señores miembros de Junta Directiva: **Presidente y Director Ejecutivo, FRANCISCO ANTONIO GUEVARA; Directores Propietarios: ROBERTO CHINCHILLA MENJIVAR, ROBERTO DANIEL SOLANO DUBON, ROBERTO DIAZ AGUILAR y DANIEL ANTONIO CERON NAVIDAD. Directores Suplentes: CARLOS GUSTAVO SALAZAR ALVARADO, ENRIQUE OÑATE MUYSHONDT y JOSE MARIA ESPERANZA AMAYA. AUSENTE CON EXCUSA: DAVID ANTONIO LOPEZ VILLAFUERTE, Director Suplente. Estuvo presente también el LICENCIADO MARIANO ARISTIDES BONILLA BONILLA, Gerente General. Una vez comprobado el quórum el Señor Presidente y Director Ejecutivo somete a consideración la Agenda siguiente:**

I. APROBACION DE AGENDA**II. APROBACION Y RATIFICACION DE ACTA N° JD-204/2013****III. RESOLUCION DE CREDITOS DE VIVIENDA****IV. SOLICITUD DE RECONSIDERACION SOBRE PRORROGA CONVENIO CON CNR****V. DELEGACIÓN DE TRAMITE SANCIONATORIO DE PATRONOS****VI. INFORME SOBRE CONCURSO PÚBLICO N° FSV-01/2013 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO 2014"****VII. MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES A LOS TRABAJADORES****VIII. AUTORIZACION DE PRECIOS DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS****IX. INFORME DE LAS OPERACIONES DE AUTORIZACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS Y APLICACIÓN DE RESERVAS AUTORIZADAS POR JUNTA DIRECTIVA A SEPTIEMBRE DE 2013****X. SOLICITUD DE ALCALDÍA DE SANTA TECLA PROYECTO GRAN MANZANA****XI. INFORME SOBRE LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-12/2013 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES PARA EL FSV"****XII. APROBACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA LIBRE GESTIÓN N° FSV-472/2013 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FSV"****XIII. ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN**

DESARROLLO

I. APROBACION DE AGENDA. Fue aprobada.

II. APROBACION Y RATIFICACION DE ACTA ANTERIOR. Se aprobó el Acta N° JD-198/2013 del 23 de octubre de 2013, la cual fue ratificada.

III) RESOLUCION DE CREDITOS PARA VIVIENDA.

CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

IV) SOLICITUD DE RECONSIDERACION SOBRE PRORROGA CONVENIO CON CNR.

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

V) DELEGACION DE TRAMITE SANCIONATORIO DE PATRONOS. El Presidente y Director Ejecutivo invitó al Licenciado Luis Mario Soriano García, Gerente Legal, para someter a aprobación de Junta Directiva solicitud de autorización para que el Gerente General conozca sobre procedimientos e imposición de multas a patronos que no enteran cuotas de préstamos de deudores de la institución. Primeramente el Lic. Soriano García expuso que el artículo 4 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda se aplican a todos los

patronos y trabajadores, sea cual fuere el tipo de relación laboras que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración; y que en la misma ley y reglamento se han establecido procedimientos para la vigilancia, control e inspección de lo que la Ley ordena, y procedimientos sancionatorios por infracciones a dichos cuerpos normativos. El artículo 43 dispone la obligación al patrono de retener de los salarios que pague a sus trabajadores las amortizaciones de los créditos otorgados por el Fondo, siendo el patrono responsable personalmente por la percepción y entrega de tales retenciones al Fondo en la forma y tiempo que determinen los reglamentos. Los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley del Fondo, en términos generales indican que el patrono debe retener de los salarios que pague a sus trabajadores las cuotas de amortización de los créditos otorgados por el Fondo y remitirlas mensualmente al Fondo a nombre del trabajador dentro de los tres días hábiles siguientes al final de la última retención, y el artículo 12 del mismo reglamento prescribe que el patrono estará obligado a entregar al Fondo las cuotas de amortización, aun cuando hubiere omitido retenerlas, y que cuando retuviere cuotas de amortización y no las entregue al Fondo, incurrirá en las responsabilidades que señala el mismo reglamento y el Código Penal. A continuación el Licenciado Soriano García manifestó: que el artículo 29 de la Ley del Fondo relaciona específicas atribuciones administrativas asignadas al Director Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva, y en el literal f) agrega "ejercer la demás funciones que le correspondan de acuerdo con dicha ley, reglamentos y acuerdos de la Asamblea de Gobernadores y de la Junta Directiva"; que el Reglamento de la Ley, en el Capítulo VI – Infracciones, específicamente en el ordinal 1º del artículo 24 hace referencia a una de esas demás funciones ejerce el Director Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva, cual es la de imponer las multas de carácter monetario a los patronos que no enteren dentro del plazo y cuantía establecida, las cuotas de amortización de sus trabajadores, previo el seguimiento de los procedimientos de inspección y vigilancia contemplados en el artículo 44 de la Ley del Fondo y desarrollados en los artículos 16 y siguientes del Reglamento. Expuesto lo anterior el Licenciado Soriano García indicó con el fin de agilizar los trámites internos y lograr un eficaz funcionamiento de la institución es recomendable delegar algunas actividades y atribuciones asignadas al Director Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva; que el Artículo 30 inciso 2º de la Ley del Fondo, permite la delegación de las atribuciones y facultades del Director Ejecutivo en el Gerente o en otros funcionarios, previa autorización de la Junta Directiva; que el trámite de diligencias o procedimientos internos administrativos que se sigue en los casos en que los patronos no enteran la cuotas de préstamos de deudores que laboras a sus órdenes, es una de las atribuciones que sí pueden ser delegadas, por lo que solicita a la Junta Directiva que autorice para que también el Gerente General de la institución pueda conocer del procedimiento sancionatorio a patronos que no enteran las cuotas de préstamos de deudores del FSV y que trabajen y/o hayan trabajado a su servicio, establecido en el artículo 24 ordinal 1º del Reglamento, incluyendo las designaciones de inspectores, funcionarios y/o empleados en las prácticas previas de vigilancia establecidas en el artículo 44 de la misma Ley y artículos 16 y siguientes del reglamento, que fueren aplicables a este tipo de casos incluyendo la imposición de las sanciones correspondientes. Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Licenciado Luis Mario Soriano García, Gerente Legal, por unanimidad **ACUERDA:**



A) Autorizar, en base al inciso 2° del Artículo 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, al Gerente General de la institución para que también conozca de los procedimientos sancionatorios a patronos que no enteran las cuotas de préstamos de deudores del Fondo Social para la vivienda y que trabajen y/o hayan trabajado a su servicio, establecido en el artículo 24 ordinal 1° del Reglamento, incluyendo las designaciones de inspectores, funcionarios y/o empleados en las prácticas previas de vigilancia establecidas en el artículo 44 de la misma Ley y artículos 16 y siguientes del Reglamento, que fueren aplicables a este tipo de casos incluyendo la imposición de las sanciones correspondientes.

B) Este punto se ratifica en esta misma sesión.

VI) INFORME SOBRE CONCURSO PÚBLICO N° FSV-01/2013 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO 2014".

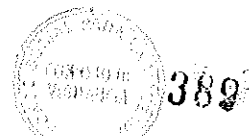
RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACTA SESION DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-205/2013 DEL 31 DE OCTUBRE 2013



RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

VII) MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES A LOS TRABAJADORES. El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores solicitud de modificación al INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES A LOS TRABAJADORES. Invitó para exponer la solicitud, al Licenciado René Cuéllar Marengo, Gerente de Finanzas, quien indicó que se solicitan estos cambios en el Instructivo, con el propósito de armonizar la redacción de este Instructivo con el REGLAMENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES A LOS TRABAJADORES, y atender de mejor forma a los usuarios que solicitan su devolución, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Luego de la exposición se solicita autorizar dichas modificaciones, de conformidad con el documento que se anexa a la presente acta. Junta Directiva luego de conocer los detalles de la solicitud, presentada por el Licenciado René Cuéllar Marengo, Gerente de Finanzas, por unanimidad **ACUERDA:**

A) Autorizar la Modificación al INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS POR COTIZACIONES A LOS TRABAJADORES, quedando su redacción, así:

I.GENERALIDADES

3. ALCANCE

Este instrumento normativo aplica a las Gerencias de: Finanzas, Créditos y Servicio al Cliente.

III.DISPOSICIONES

a). Jubilación

- i. Que cumpla las condiciones de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- ii. Para todos los afiliados que no definieron su permanencia en ninguno de los sistemas de pensiones y para los trabajadores que habiendo cumplido los requisitos según la Ley no realizaron el trámite para pensión; al cumplir 65 años de edad en el caso de los hombres y 60 años de edad en el caso de las mujeres, contra la presentación de la certificación de partida de nacimiento original, Tarjeta del ISSS, Documento de Identidad personal.
- iii. Cuando los usuarios tengan la edad de jubilación de acuerdo a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y no cumplan con los requisitos de jubilación en el ISSS, INPEP o IPSFA, deberán presentar para reclamar sus aportes : Copia de denegatoria de pensión emitida por la Institución Previsional, con su respectivo sello con la leyenda «Conforme con el Original» y la firma autorizada, Tarjeta del ISSS, Documento de identidad personal, Certificación de partida de nacimiento y en caso de no contar con ella, cualquier otro documento probatorio de la edad del usuario.

c) Invalidez Permanente Total

Tendrán derecho a la devolución por esta causa al cumplir con lo siguiente:

- i. Qué cumpla las condiciones de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- ii. En casos especiales se aceptará declaratoria de invalidez permanente total extendida por los Directores de los hospitales nacionales. Esto comprende también constancias firmadas por el Médico especialista, con el visto bueno de los Directores de los Hospitales Nacionales.
- iii. En los casos que el ISSS, INPEP o IPSFA inicialmente emita Asignación por Invalidez Parcial y posteriormente le proporcionen denegatoria de pensión de Jubilación, se asumirá



esta última para la devolución siempre que cumpla con la edad de retiro según lo establece la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

B) Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2013.

C) Este punto se ratifica en esta misma sesión.

VIII) AUTORIZACION DE PRECIOS DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS.

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

IX) INFORME DE LAS OPERACIONES DE AUTORIZACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS Y APLICACIÓN DE RESERVAS AUTORIZADAS POR JUNTA DIRECTIVA A SEPTIEMBRE DE 2013.

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

X) SOLICITUD DE ALCALDÍA DE SANTA TECLA PROYECTO GRAN MANZANA.

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

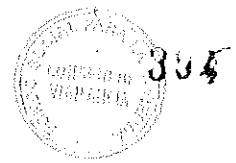
XI) INFORME SOBRE LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-12/2013 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES PARA EL FSV".

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

XII) APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-472/2013 “SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL FSV”.

RESERVADO SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



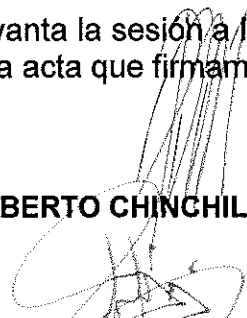
XIII) ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN. Los Directores presentes, conforme lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y punto VIII del acta de sesión de Junta Directiva JD-080/2012 del 4 de mayo de 2012, por unanimidad **RESUELVEN:**

- A) Declarar como información reservada los puntos de acta **VI. INFORME SOBRE CONCURSO PÚBLICO N° FSV-01/2013 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL EJERCICIO 2014"; XI. INFORME SOBRE LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-12/2013 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES PARA EL FSV"; y XII. APROBACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA LIBRE GESTIÓN N° FSV-472/2013 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FSV"**, conforme a lo determinado en el Art. 19 letra g, por cuanto sus contenidos están relacionados y/o derivan de procesos de Adquisiciones y contrataciones, que aún están en curso, por lo que puede comprometer la administración del FSV y entorpecer el normal desarrollo del mismo. Esta reserva se declara hasta que se haya emitido una recomendación en los procesos a los que se hace referencia en dichos puntos y quede en firme el resultado de los mismos, dicho plazo no excederá de siete años de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Pueden tener acceso y conocimiento de este punto: La Gerencia General, Auditoría Interna, Gerencia de Planificación, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Administrativa, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Unidad Técnica Legal, la Comisión de Evaluación de Ofertas y la Comisión de Alto Nivel, que conocerán de dichos procesos, el Consejo de Vigilancia, y las Jefaturas de las Unidades y/o Áreas involucradas, en lo que a sus funciones corresponda.
- B) Declarar como información reservada los puntos de acta: **VIII. AUTORIZACION DE PRECIOS DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS, y IX. AUTORIZACION DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS DE PROGRAMAS ESPECIALES**, en base a lo determinado en el Art. 19 letra h, por cuanto su divulgación puede comprometer la administración de la Institución en la toma de decisiones, perjudicando sus estrategias y por ende su competitividad en el mercado. Esta declaratoria de reserva se otorga por el plazo de un año tomando en consideración el cierre del ejercicio fiscal. Pueden tener acceso y conocimiento de estos puntos: La Gerencia General, Auditoría Interna, Gerencia de Servicio al Cliente, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Planificación, Consejo de Vigilancia y Jefaturas de las Unidades y/o Áreas involucradas, en lo que a sus funciones corresponda.
- C) Declarar como información reservada los puntos de acta: **IV. SOLICITUD DE RECONSIDERACION SOBRE PRORROGA CONVENIO CON CNR, y X. SOLICITUD DE ALCALDÍA DE SANTA TECLA PROYECTO GRAN MANZANA** en base a lo determinado en el Art. 19 letra e, ya que su divulgación puede entorpecer las opiniones y recomendaciones del proceso administrativo establecido en dicho punto, por cuanto aún se encuentra en curso. Esta declaratoria de reserva se otorga por el plazo de siete años. Pueden tener acceso y conocimiento de estos puntos: La Gerencia General, Gerencia de Créditos, Gerencia Técnica, Auditoría Interna, Gerencia Legal, Gerencia de Planificación,

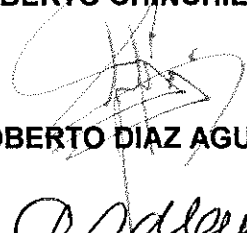
Consejo de Vigilancia y Jefaturas de las Unidades y/o Áreas involucradas, en lo que a sus funciones corresponda.

Y no habiendo nada más que hacer constar se levanta la sesión a las veinte horas con treinta minutos del día mencionado al inicio de la presenta acta que firmamos

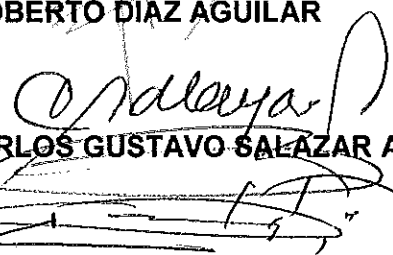

FRANCISCO ANTONIO GUEVARA


ROBERTO CHINCHILLA MENJIVAR

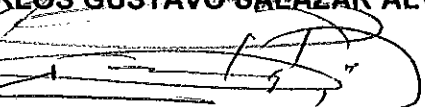

ROBERTO DANIEL SOLANO DUBON


ROBERTO DIAZ AGUILAR


DANIEL ANTONIO GERON NAVIDAD


CARLOS GUSTAVO SALAZAR ALVARADO


ENRIQUE OÑATE MUYSHONDT


JOSE MARIA ESPERANZA AMAYA